

Impuesto a la renta de las personas físicas

Rentas de trabajo

Rentas de capital

Generalidades

- ◆ Lo pagan los residentes uruguayos
- ◆ Grava las rentas de fuente uruguaya
- ◆ Sistema dual: capital y trabajo
- ◆ Liquidación anual individual al 31/12
- ◆ Régimen de retenciones
- ◆ Agentes recaudadores (BPS, Cajas paraestatales).

Rentas de trabajo

◆ Rentas comprendidas

- Rentas obtenidas dentro y fuera de la relación de dependencia
- Subsidios de inactividad compensada
- Jubilaciones, pensiones y prestaciones de pasividades de similar naturaleza

NO ESTA COMPRENDIDO SEGURO POR DESEMPLEO, DE ENFERMEDAD, MATERNAL Y TEMPORAL POR ACCIDENTES DE TRABAJO

Rentas de trabajo

- ◆ Deducciones de incobrables y perdidas de ejercicios anteriores
- ◆ Fuente
 - Solo grava los servicios prestados en el país
- ◆ Atribución temporal
 - Principio de lo devengado
 - Excepción: Reajustes se computan en el momento del cobro
 - Aguinaldo y salario vacacional: en el mes que deben pagarse

Rentas de trabajo

- ◆ 1) Rentas en relación de dependencia
 - Rentas computables: ingresos regulares o extraordinarios, que se generen en relación de dependencia

1.1 – Partidas retributivas salariales

- ◆ Salario
- ◆ Aguinaldo, licencia, salario vacacional
- ◆ Bonos, premios
- ◆ Vivienda
- ◆ Alimentación
- ◆ Seguros de vida, etc.

Rentas de trabajo

1.2 – Partidas retributivas en especie

- Retiro de productos de la empresa
- Vivienda
- Vehículo de la empresa para uso personal
- Gastos médicos
- Etc.

1.3 – Partidas indemnizatorias

- Viáticos sin rendición de cuentas
- Licencia no gozada
- Indemnización por despido que exceda el monto legal
- Pagos por retiro

Rentas de trabajo

2) Rentas fuera de la relación de dependencia

Rentas por servicios personales fuera de la relación de dependencia

No quedan en el IRPF sino en el IRAE:

- Supera los 4.000.000 UI
- Opte por tributar IRAE

Rentas fuera de la relación de dependencia

- ◆ Determinación de la renta computable:

Ingresos o facturación realizada

MENOS

30% en concepto de gastos

MENOS

Créditos incobrables

MONTO IMPONIBLE QUE ENTRA EN LAS
FRANJAS

Rentas de trabajo

3) Jubilaciones y pensiones

- ◆ BPS
- ◆ Servicio de retiro de las fuerzas armadas
- ◆ Caja de Profesionales
- ◆ Caja Bancaria
- ◆ Caja Notarial
- ◆ Otras entidades

Rentas de trabajo

Deducciones

- ◆ Aportes jubilatorios (15%)
- ◆ Disse y FRL (3,125%)
- ◆ Fondo de solidaridad
- ◆ Atención médica de hijos menores a cargo
- ◆ Atención médica de jubilados pensionistas

Rentas de trabajo

Deducciones

- ◆ Mecanismo de las deducciones
 - Se suman todos los conceptos deducibles
 - Se le aplica la escala de tasas sin MNI
 - Se determina el IRPF de deducciones

Rentas de trabajo – Escalas y tasas

◆ MENSUAL – Renta computable

Mas de	Hasta	%
0	8.180	0
8.180	16.360	10
16.360	24.540	15
24.540	81.800	20
81.800	163.600	22
163.600		25

Rentas de trabajo – Escalas y tasas

◆ Mensual – Deducción computable

Mas de	Hasta	%
0	8.180	10
8.180	16.360	15
16.360	73.620	15
73.620	155.420	20
155.420		25

Rentas de trabajo - ejemplo

- ◆ Sueldo bruto de \$ 15.000.-
- 1) Impuesto positivo

Mas de	Hasta	Ingresos	Tasa	Impuesto
0	8.180	8.180	0	
8.180	16.360	6.820	10	682
Totales		15.000		682

Rentas de trabajo - ejemplo

◆ Descuentos

- 1) Dipaico: 15% s/ 15.000.- = \$ 2.250.-
- 2) Disse : 3% s/15.000.- = \$ 450.-
- 3) F.R.L.: 0.125% S/15.000.- = \$ 19.-
- 4) Hijo a cargo: $6.5 \text{ BFC}/12$ = \$ 886

TOTAL DESCUENTOS = \$ 3.605

Rentas de trabajo - ejemplo

- ◆ Descuentos

- 2) Impuesto negativo

Mas de	Hasta	Ingresos	Tasa	Impuesto
0	8.180	3.605	10	360
8.180	16.360		15	
Totales		3.605		360

Rentas de trabajo - ejemplo

- ◆ IMPUESTO A PAGAR

$$\text{\$ } 682 - \text{\$ } 360 = \text{\$ } 322.-$$

- ◆ IRP anterior – 6% s/\\$ 15.000 = \\$ 900.-

- ◆ Diferencia con IRPF = \\$ 578.-

Cálculo solo sobre el sueldo mensual

No se tiene en cuenta aguinaldo, salario vacacional, etc.

Rentas de capital

◆ RENTAS COMPRENDIDAS

- RENDIMIENTOS DE CAPITAL
- INCREMENTOS PATRIMONIALES

Rentas de capital – Rendimientos de capital

- ◆ Rendimientos de capital Mobiliario
 - Intereses de depósitos, préstamos y otras colocaciones
 - Arrendamiento, cesión de derecho uso o goce de marcas
 - Dividendos o utilidades
- ◆ Rendimientos de capital Inmobiliario
 - Arrendamientos de inmuebles

Rentas de capital – Incrementos patrimoniales

- ◆ Venta de inmuebles
- ◆ Venta de vehículos, obras de arte, etc.
- ◆ Venta de acciones nominativas
- ◆ Donaciones realizadas (diferencia entre valor en plaza y costo fiscal)

Rentas de capital

◆ Generalidades:

- Atribución temporal: criterio de lo devengado, excepto diferencias de cambio y reajustes de precio, con el cobro
- Deducción de créditos incobrables
- Deducción de pérdidas de ejercicio anteriores

Rentas de capital - TASAS

Tasa general	12%
Depósitos en m/n o U.I. mayor 1 año	3%
Dep. m/n s/reajuste menor 1 año	5%
Obligaciones y otros títulos mayor 3 años	3%
Dividendos y utilidades	7%

Rentas de capital – Venta de inmuebles

- ◆ Renta: Precio de venta – Costo

MONTO IMPONIBLE

- Precio de venta (mínimo valor catastral)
- Costo:
 - ◆ Costo de compra ajustado por IPC y UI + 2% ITP
 - ◆ Mejoras realizadas debidamente documentadas y MO con aportes al BPS
- ◆ A LA DIFERENCIA ENTRE PV y COSTO SE LE APLICA EL 12%

Rentas de capital – Venta de inmuebles

- ◆ Opción inmuebles adquiridos antes de la ley

MONTO IMPONIBLE

- Precio de venta x 15% = utilidad
- 15% utilidad x 12% impuesto = 1.8%

Rentas de capital – Venta otras transmisiones patrimoniales

- ◆ Por ejemplo venta vehículos
 - Mismos criterios que para inmuebles, PV menos COSTO FISCAL

OPCION: MONTO IMPONIBLE

- Precio de venta \times 20% = utilidad
- 20% utilidad \times 12% impuesto = 2.4%

Rentas de capital - exoneraciones

◆ Exoneraciones

- Intereses de deuda pública
- Resultados de los FAP
- Venta de acciones al portador
- Dividendos o utilidades distribuidos por empresas que no tienen contabilidad suficiente
- Herencias

Rentas de capital - exoneraciones

- Diferencia de cambio por tenencia de M/E, depósitos, préstamos y otros créditos, excepto saldo de precios

Rentas de capital - exoneraciones

OTRAS EXONERACIONES

- ◆ MINIMO DE VENTAS AL AÑO
- ◆ ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
- ◆ VENTA DE CASA PROPIA

Rentas de capital - exoneraciones

◆ MINIMO DE VENTA AL AÑO

Están exonerados los incrementos patrimoniales cuando:

1. El monto individual no supere aprox. u\$s 2.000.
2. La suma de las operaciones no exceda de aprox. u\$s 6.000.- anuales

Rentas de capital - exoneraciones

◆ ARRENDAMIENTO DE INMUELES

1. La totalidad de los mismos no supere las 40 BPC (\$ 65.000.-) anuales
Aprox. \$ 5.400.- mensuales
2. El titular autorice el levantamiento del secreto bancario
3. No genere otro rendimiento de capital en el año superior a 3 BPC (\$ 4.900.-)

Rentas de capital - exoneraciones

- ◆ **VENTA DE CASA PROPIA – vivienda permanente del enajenante**
 1. Monto operación menor a 1.200.000 UI aprox. u\$s 77.000.-
 2. Que al menos 50% se destine a compra de vivienda permanente del enajenante
 3. Entre venta y compra no pase mas de 12 meses
 4. Valor nueva compra menor a 1.800.000 UI aprox. u\$s 115.000.-